

vidades ulteriores de planificación y para actividades complementarias adecuadas en relación con los jóvenes;

3. *Invita* a los comités nacionales de coordinación u otros órganos de coordinación para el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz a que, en las actividades que vayan a iniciar durante el Año, den la debida prioridad a la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, en particular del derecho a la educación y al trabajo;

4. *Pide* al Secretario General que, en su informe sobre la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración⁴⁶, preste la debida atención al disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, en particular del derecho a la educación y al trabajo.

71a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1984

39/24. Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/135 de 16 de diciembre de 1977 y 36/17 de 9 de noviembre de 1981, en las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y recordando, asimismo, su resolución 38/26 de 22 de noviembre de 1983,

Teniendo presente la importancia de que existan formas eficaces de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles para mantener adecuadamente informados a los jóvenes y lograr su participación efectiva en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo a la juventud⁴⁷,

Tomando nota asimismo del informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre formas de comunicación, celebrada en Viena del 9 al 13 de enero de 1984,

Tomando nota además del informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud sobre su tercer período de sesiones⁴⁸, en particular de los párrafos relacionados con las formas de comunicación,

Tomando nota de la resolución 22, sobre la juventud, aprobada el 25 de noviembre de 1983 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁴⁸,

Convencida de que el funcionamiento efectivo y adecuado de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles constituye un requisito fundamental para la participación activa de los jóvenes en la labor de las Naciones Unidas,

Igualmente convencida de que la participación efectiva de los representantes de la juventud de los Estados Miembros en los congresos internacionales en que se tratan cuestiones referentes a la juventud habrá de realzar y fortalecer las formas actuales y futuras de comunicación y habrá de contribuir a la comprensión de los problemas con que se enfrenta la juventud en nuestro mundo contemporáneo,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe detallado, estructurado y evaluativo sobre la aplicación de las directrices y las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación, que sirva como documento de antecedentes para el cuarto período de sesiones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud, y que presente dicho informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

2. *Insta* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales a que apliquen cabalmente las directrices relativas a las formas de comunicación, no solamente en sus términos generales, sino también en proyectos concretos relacionados con cuestiones de importancia para los jóvenes;

3. *Insta* a los comités nacionales de coordinación del Año Internacional de la Juventud y a otras estructuras similares a que presten asistencia a las organizaciones juveniles nacionales, a solicitud de éstas, en el desempeño de sus funciones como canales de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles;

4. *Destaca* la necesidad de utilizar, dentro del marco de los canales de comunicación, los mecanismos establecidos por la juventud y las propias organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional;

5. *Decide* examinar la cuestión de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles en su cuadragésimo período de sesiones, basándose en el próximo informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud.

71a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1984

39/25. Cuestión del envejecimiento

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 38/27 de 22 de noviembre de 1983, en la que exhortó a los gobiernos a que siguieran esforzándose por aplicar los principios y recomendaciones contenidos en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento⁴⁹ de acuerdo con sus sistemas económicos, sociales y culturales y con los valores y cambios sociales, teniendo en cuenta las circunstancias de cada país,

Reafirmando su resolución 37/51 de 3 de diciembre de 1982, en la que pidió al Secretario General que continuara utilizando el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento⁵⁰ para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países menos adelantados, a formular y poner en práctica políticas y programas para las personas de edad con el fin de atender a las necesidades cada vez más acuciantes de los ancianos,

Reconociendo el papel que desempeñan las Naciones Unidas y los organismos especializados por medio de sus actividades en el ámbito del envejecimiento y la necesidad de fortalecer ese papel, especialmente en el plano regional, a fin de garantizar la ejecución del Plan de Acción y el funcionamiento sistemático y eficiente de los servicios de asesoramiento técnico y de coordinación de las Naciones Unidas,

Recordando la recomendación 58 de las recomendaciones para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial

⁴⁶ A/36/215, anexo, secc. IV, decisión 1 (I).

⁴⁷ E/1984/40 y Corr. 1.

⁴⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 22a. reunión, vol. I, Resoluciones*, pág. 103.

⁴⁹ Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982* (publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

⁵⁰ Denominado anteriormente Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.